

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-MDZ/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO, PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2025

Ruc/código :	20568752393	Fecha de envío :	18/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS DEL CENTRO SAC.	Hora de envío :	18:16:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Por medio del presente, en el marco del proceso de licitación para la adquisición de leche evaporada entera para el Programa Vaso de Leche, solicitamos la ampliación del requisito establecido en las bases relacionado con la ¿Especialización Profesional Avanzada en Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria¿, en la que se exige la formación como implementador, inspector sanitario, evaluador, supervisor y auditor líder bajo una lista específica de normas y regulaciones.

Dicho requerimiento, al estar redactado de manera exacta y restrictiva, limita la libre concurrencia de postores y vulnera los principios de libre competencia, imparcialidad, proporcionalidad y transparencia, conforme a lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

¿ Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), que establece el principio de libre concurrencia y competencia.

¿ Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF), que prohíbe la exigencia de requisitos que restrinjan la participación de postores.

¿ Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige que los requerimientos sean adecuados, proporcionales y no direccionados.

¿ Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (Decreto Legislativo N.º 1034), que sanciona la generación de barreras a la competencia.

Cabe resaltar que el requisito exigido solo es ofertado por la Universidad Nacional Agraria La Molina, lo que genera una restricción innecesaria y excluyente para otros profesionales que han recibido formación en instituciones de igual o mayor prestigio. Existen diversas universidades e instituciones reconocidas que ofrecen especializaciones y certificaciones en gestión de seguridad alimentaria, auditoría en normas ISO 22000, HACCP, FSSC 22000, BRC, IFS, GlobalG.A.P., entre otras, las cuales también cumplen con los estándares requeridos en la industria.

Asimismo, es importante mencionar que no es necesario que la capacitación requerida se encuentre consolidada en un solo programa, ya que muchas instituciones brindan formaciones disgregadas pero con igual validez técnica y profesional. Exigir una única certificación exacta restringe de manera injustificada la participación de profesionales que cuentan con formación equivalente, atentando contra la competitividad y el acceso equitativo al proceso de selección.

Además, hemos identificado que este mismo requisito ha sido solicitado en otras licitaciones recientes que, casualmente, corresponden a algunos de los municipios de la región San Martín en nuestro país. Más aún, resulta llamativo que solo una determinada empresa cumple exactamente con dicho requisito, lo que genera serias dudas sobre la real apertura y competitividad de este proceso de selección.

Se adjunta nomenclaturas de los procesos antes mencionados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - AS-SM-24-2024-MPB/CS-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA - AS-SM-12-2024-MPH/CS-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA - AS-SM-4-2024-MDAS/OEC-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI - AS-SM-16-2024-MPMC-J/OEC-1

Por lo expuesto, requerimos de manera imperativa que el requisito en cuestión sea modificado para permitir la participación de certificaciones y especializaciones equivalentes y reconocidas en el sector. De lo contrario, se estaría desmereciendo el prestigio de otras instituciones académicas y la formación de profesionales altamente capacitados, además de vulnerar el principio de competencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDZ/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO, PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2025

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: j Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el presente procedimiento se solicita un EQUIPO DE TRABAJO- que cuente con un supervisor para la entrega de los insumos para el Programa Vaso de Leche el cual debe ser bachiller o titulado en las especialidades de ingeniero de industrias alimentarias, ingeniero agroindustrial, ingeniero industrial, nutricionista capacitado y certificado en institución educativa universitaria en formación de auditores internos en sistema de gestión de calidad e inocuidad basado en la norma iso 19011, implementador líder y auditor de sistemas de gestión de calidad e inocuidad basado en los sistemas HACCP, plan HARA, ISO 9001, ISO 22000, FSSC 22000, ISO 17020, ISO 2859, ISO 19011, Ley FSMA (PLAN ARPC), BRCS FOOD SAFETY V.9, BRCS PACKAGING, norma IFS, código SQF, ISO 19011, ISO 31000, ISO 31010, GLOBAL GAP y estudios de vida útil. Como se puede apreciar en ningún extremo del requerimiento se indica que sea un solo certificado, se puede presentar varios certificados de alguna institución educativa universitaria que acredite la capacitación en los tópicos indicados. Existen varias universidades que brindan capacitación al respecto, no se exige la capacitación exacta. Lo que manifiesta el participante que en varios procedimientos de selección se solicita los mismos documentos, al respecto manifestamos que desconocemos lo afirmado por el participante pues que las bases del presente procedimiento de selección son elaboradas por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Zapatero así mismo indicamos que lo manifestado por el participante es su apreciación personal la misma que no califica como observación El art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que el área usuaria es responsable del requerimiento.El Comité de Selección NO ACOGE la observación, y aclara al participante que este debe formular observaciones a las Bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a las normativas de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la convocatoria y no hacer observaciones de manera suspicaz pretendiendo DIRECCIONAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION como a él le parece y bajo su conveniencia personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDZ/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO, PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2025

---

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	18/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:36:32

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

¿Es posible considerar la ampliación de los requisitos del supervisor? , puesto que los requisitos del certificado señalado son muy específicos y restringen la pluralidad de postores . Esto en base a la Ley 30225 - Ley de contrataciones con el estado .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: j      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los requisitos del supervisor del equipo de trabajo son amplios , se puede presentar varios certificados que acrediten la capacitación, tampoco se indica que sea de determinada universidad, en ese sentido no se está vulnerando ninguna norma, por lo expuesto no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null